Javier Gorbeña García (1 de 2)
Alcaldía
Fecha Firma: 20/10/2026
HASH: a986658bd50a96190669944d8f6b81707f

ZIORTZA GUINEA GUTIÉRREZ (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 20/10/2026
HASH: 3fa5bf51f152785ad5a69c65513cd7d2

Expediente n.º: 409/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Provisión temporal mediante comisión de servicios del puesto de Técnico/a de Gestión

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria Dª. ZIORTZA GUINEA GUTIÉRREZ, adoptó la Resolución que sigue:

Visto el expediente tramitado para la provisión temporal, mediante comisión de servicios voluntaria, del puesto de Técnico/a de Gestión del Ayuntamiento de Zigoitia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Zigoitia contemplan un puesto vacante de Técnico/a de Gestión, de naturaleza funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, con complemento de destino de nivel 23, jornada del 100 por ciento y perfil lingüístico 3, preceptivo desde el 21 de septiembre de 2026.

El puesto está adscrito al Área de Hacienda, Recursos Humanos, Administración Municipal y Transparencia, bajo la dependencia de Secretaría-Intervención.

Segundo. Con fecha 2 de octubre de 2026, Secretaría-Intervención emitió informe justificativo de la urgente e inaplazable necesidad de cobertura temporal del puesto, atendiendo a la insuficiencia de personal técnico y a la acumulación de expedientes y obligaciones municipales pendientes.

En particular, el informe pone de manifiesto las siguientes circunstancias:

- La existencia de expedientes de gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) pendientes de revisión y tramitación, respecto de los cuales comenzarán a alcanzarse plazos de prescripción a partir de enero de 2027, con el consiguiente riesgo de perjuicio económico para la Hacienda municipal.
- La necesidad de impulsar la actualización y rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya situación está condicionando la disponibilidad de información patrimonial necesaria para la formación y tramitación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.
- La existencia de diversos procesos de selección y provisión de personal pendientes o retrasados, cuya tramitación requiere una dedicación técnica que no puede ser asumida adecuadamente con los efectivos disponibles.
- La sobrecarga sostenida de trabajo del personal municipal, derivada de la insuficiencia de recursos humanos y de la acumulación de tareas y responsabilidades.

Asimismo, consta que se realizaron consultas a la Diputación Foral de Álava, al Gobierno Vasco y al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para comprobar la disponibilidad de personas candidatas procedentes de bolsas de trabajo de Técnico/a de Gestión o Técnico/a de Administración General, sin que dichas gestiones permitieran obtener personal disponible para su incorporación.

Tercero. El informe de Secretaría-Intervención de 2 de octubre de 2026 concluye favorablemente sobre la procedencia de acudir a la comisión de servicios como mecanismo de provisión temporal del puesto, al considerar acreditadas razones objetivas de urgente e inaplazable necesidad.

DEKRETUA
Número: 2026-0452 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6PDSF6X6EX5LHKEKD9QXFT2YA
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

En dicho informe se hace constar igualmente la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General vigente para atender las obligaciones económicas derivadas de la cobertura temporal del puesto, incluidas las retribuciones y las correspondientes obligaciones sociales.

Cuarto. Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0426, de 2 de octubre de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión temporal, mediante comisión de servicios ordinaria y voluntaria, del puesto de Técnico/a de Gestión.

La convocatoria fue publicada en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2026, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, comprendido entre el 5 y el 9 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y según consta en el certificado expedido por Secretaría, se presentó una única solicitud de participación, correspondiente a D.ª Idoia García Mimenza, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Zigoitia.

Sexto. Con fecha 14 de octubre de 2026, la Comisión de Valoración designada en las bases reguladoras examinó la documentación presentada por la aspirante y valoró los méritos acreditados, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria.

La Comisión comprobó el cumplimiento de los requisitos de participación y otorgó a la aspirante una puntuación total de 3,00 puntos**,** correspondientes al apartado de formación, sin que se acreditara experiencia profesional susceptible de valoración conforme a las bases.

Como resultado de las actuaciones practicadas, la Comisión acordó proponer a la Alcaldía la adjudicación temporal del puesto de Técnico/a de Gestión a favor de D.ª Idoia García Mimenza.

Séptimo. La cobertura temporal del puesto permitirá atender las necesidades organizativas y funcionales acreditadas en el expediente, sin perjuicio de la posterior tramitación del procedimiento que corresponda para su provisión definitiva conforme a la Relación de Puestos de Trabajo.

A la vista de los antecedentes expuestos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 106 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, regula la comisión de servicios para atender situaciones de urgente e inaplazable necesidad, con reserva del puesto de trabajo de origen.

Su apartado segundo establece que las administraciones públicas vascas deberán dotarse de instrumentos que permitan una provisión ágil y objetiva de las comisiones de servicios ordinarias, teniendo en cuenta los méritos relacionados con el puesto objeto de convocatoria.

La comisión de servicios ordinaria tiene carácter voluntario y la persona funcionaria comisionada percibirá las retribuciones correspondientes al puesto efectivamente desempeñado.

Segundo. Los artículos 47 y siguientes del Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, regulan la provisión temporal de puestos mediante comisión de servicios por razones de urgencia motivadas por necesidades del servicio, en cuanto resulten vigentes y compatibles con la Ley 11/2022.

Tercero. El artículo 111 de la Ley 11/2022 regula las causas de finalización de las comisiones de servicios para la provisión transitoria de puestos, entre ellas la provisión definitiva del puesto, la desaparición de las razones de urgente e inaplazable necesidad, la renuncia aceptada, la revocación expresa motivada y el transcurso del tiempo para el que hubieran sido concedidas.

Cuarto. Las bases quinta, sexta y séptima de la convocatoria regulan el sistema de valoración de méritos, la composición y actuación de la Comisión de Valoración y la formulación de la propuesta de adjudicación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el presente procedimiento se ha efectuado una convocatoria pública, se han comprobado los requisitos de participación y se ha realizado una valoración objetiva de los méritos acreditados, formulándose la correspondiente propuesta de adjudicación.

Quinto. Consta en el expediente informe de Secretaría-Intervención de fecha 2 de octubre de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las

Cód. Validación: 6PDSF6X6EX5LHKEKD9QXFT2YA
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

obligaciones económicas derivadas de la comisión de servicios, sin perjuicio de las actuaciones presupuestarias y de fiscalización que legalmente correspondan.

Sexto. De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de las competencias en materia de personal, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos municipales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO*:*

PRIMERO. Adjudicar temporalmente, mediante comisión de servicios ordinaria y voluntaria**,** a D.ª Idoia GARCÍA MIMENZA, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Zigoitia, el puesto de Técnico/a de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, adscrito al Área de Hacienda, Recursos Humanos, Administración Municipal y Transparencia.

SEGUNDO. Establecer que la comisión de servicios tendrá efectos desde el día 21 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual la interesada desempeñará las funciones atribuidas al puesto de Técnico/a de Gestión en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Disponer que, durante la vigencia de la comisión de servicios, la interesada conservará la reserva de su puesto de trabajo de origen y percibirá las retribuciones correspondientes al puesto efectivamente desempeñado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

CUARTO. Establecer que la comisión de servicios tendrá carácter temporal y finalizará por cualquiera de las causas legalmente previstas y, en particular, por la provisión definitiva del puesto, la desaparición de las razones de urgente e inaplazable necesidad que motivaron su cobertura, la renuncia aceptada de la interesada, la revocación expresa y motivada o el transcurso del período máximo legalmente aplicable.

La presente adjudicación temporal no genera derecho alguno a la provisión definitiva del puesto.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a D.ª Idoia GARCÍA MIMENZA, con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO. Publicar la adjudicación en el tablón electrónico de anuncios y en la página web o portal de empleo del Ayuntamiento de Zigoitia, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEKRETUA
Número: 2026-0452 Fecha: 20/10/2026

Cód. Validación: 6PDSF6X6EX5LHKEKD9QXFT2YA
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3